MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES

Nº 044 -2023-SA-OEA-HNSEB

RESOLUCION ADMINISTRATIVA

Comas, 24 NOV. 2023

Visto:

El Informe N° 134-2023-OL-EPYA-HNSEB, de fecha 23 de noviembre del 2023, remitido por la Oficina de Logística, solicitando la Décimo Tercera Modificación del Plan Anual de Contrataciones del Hospital Nacional Sergio Bernales para el Año Fiscal 2023, generándose así la versión XIV para la inclusión de un (01) procedimientos de selección, el que se remite para aprobación y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 76° de la Constitución Política del Perú, las entidades estatales deben llevar a cabo procedimientos de selección para realizar las adquisiciones y contrataciones, en aras de la transparencia y mejor uso de los recursos públicos; por consiguiente, todas las adquisiciones y contrataciones de bienes, servicios y obras, se deben celebrar previo procedimiento de selección y según las etapas establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, modificada por Decretos Legislativos Nº 1341 y Nº 1444, TUO aprobado por Decreto Supremo Nº 082-2019-EF y, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, modificado por Decretos Supremos Nº 377-2019-EF, Nº 168-2020-EF, Nº 250-2020-EF, Nº 162-2021-EF, Nº 234-2022-EF, N° 308-2022-EF y Decreto Supremo N° 167-2023-EF respectivamente;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°082-2019-EF, en adelante TUO de la Ley N°30225; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF, en adelante el Reglamento; y la Resolución N°014-2019-OSCE/PRE se aprobó la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones", establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras y regula las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos, así como para la formulación, aprobación y
del Plan Anual de Contrataciones.

Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 6.4 del Artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: "*Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad*";

Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: "*Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones*";

Que, mediante Resolución N°014-2019-OSCE/PRE, se aprobó la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, del Organismo Superior de Contrataciones con el Estado – OSCE, establece en su numeral 7.6.1. "*Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones*";

Escaneado con CamScanner

Que, el numeral 7.6.2 de la Directiva antes mencionada establece, que "*Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE*";

Que, de acuerdo a los dispuesto por el numeral 6.1) del articulo 6° del Reglamento, el Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad;

Que, el articulo 8° de TUO de la Ley N°30225, señala que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la Ley le otorga;

Que, mediante Resolución Directoral N° 131-2022-SA-DG-HNSEB, de fecha 10.06.2022, se delega en materia de contrataciones del estado al Director (a) Ejecutivo (a) de Administración la facultad de aprobar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) y sus modificatorias, incluyendo y excluyendo procedimientos de selección según corresponda;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 001-SA-OEA-HNSEB, de fecha 19.01.2023, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones inicial del Hospital Nacional Sergio E. Bernales para el Año Fiscal 2023;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1097-2022/MINSA, de fecha 29.12.2022, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos, correspondiente al Año Fiscal 2023, del pliego 011 – Ministerio de Salud - MINSA;

Que, mediante Nota Informativa N° 455-2023-OSGM-HNSEB, Nota Informativa N° 329-2023-CETSG-OSGM-HNSEB y Nota Informativa N° 318-2023-CETSG-OSGM-HNSEB de fecha 10.08.2023, 07.08.2023 y 27.07.2023 respectivamente, la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento solicita la **"SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PERIMETRICA DEL HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES - POR UN PERIODO DE TRES (03) MESES"**,

Que, mediante Nota Informativa N° 814-2023-OL-EPyA-HNSEB, de fecha 22.11.2023, la Oficina de Logística a través de la Oficina Ejecutiva de Administración, solicita a la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, emitir la Previsión Presupuestal 2024 para dar inicio al procedimiento de selección para el **"SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PERIMETRICA DEL HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES - POR UN PERIODO DE TRES (03) MESES"**, por el monto de S/ 539,999.20 (Quinientos treinta y nueve Mil novecientos noventa y nueve con 20/100 Soles), en la específica de gasto 2.3.2.3.1 2 de Servicio de Seguridad y Vigilancia; Fuente de Financiamiento R.O.- Recursos Ordinarios.

Que, mediante Nota Informativa N° 1450-2023-OEPE-HNSEB, de fecha 23.11.2023, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, otorgó la Previsión Presupuestal 2024 para dar inicio al procedimiento de selección para el **"SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PERIMETRICA DEL HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES - POR UN PERIODO DE TRES (03) MESES"**, por el monto de S/ 539,999.20 (Quinientos treinta y nueve Mil novecientos noventa y nueve con 20/100 Soles), en la específica de gasto 2.3.2.3.1 2 de Servicio de Seguridad y Vigilancia; Fuente de Financiamiento R.O.- Recursos Ordinarios.

N°	Descripción	Tipo de Procedimiento	Objeto de la Contratación	Valor Estimado	Fuente de Financiamiento	Mes Previsto Convocatoria
01	"SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PERIMETRICA DEL HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES - POR UN PERIODO DE TRES (03) MESES"	Contratación Directa por causal de Desabastecimiento Inminente conforme lo establecido en el literal c) del articulo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado	SERVICIO	S/ 539,999.20	RO	DICIEMBRE

Escaneado con CamScanner

RESOLUCION ADMINISTRATIVA

Comas, 24 NOV. 2023

Que, corresponde señalar que la normativa de contratación pública establece determinados supuestos en donde carece de objeto un procedimiento de selección clásico, toda vez que, por razones coyunturales, económicas o de mercado, la Entidad requiere contratar directamente con un determinado proveedor para satisfacer su necesidad, esto supuesto se encuentran establecidos según el artículo 27 de la Ley de Contrataciones, las cuales constituyen las causales de Contratación Directa.

Entre estas causales se encuentra el literal c) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece:

(...)

c) Situación de desabastecimiento

La situación de desabastecimiento se configura ante la ausencia inminente de determinado bien, servicio en general o consultoría, debido a la ocurrencia de una situación extraordinaria e imprevisible, que compromete la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo.

Dicha situación faculta a la Entidad a contratar bienes, servicios en general o consultorías solo por el tiempo y/o cantidad necesario para resolver la situación y llevar a cabo el procedimiento de selección que corresponda. Cuando no corresponda realizar un procedimiento de selección posterior, se justifica en el informe o informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa.

No puede invocarse la existencia de una situación de desabastecimiento en las siguientes contrataciones:

c.1) Contrataciones cuyo monto de contratación se encuentre najo la cobertura de un tratado o compromiso internacional que incluya disposiciones sobre contrataciones públicas, cuando el desabastecimiento se hubiese originado por negligencia, dolo o culpa inexcusable del funcionario o servidor de la Entidad.

c.2) Por periodos consecutivos que excedan el lapso del tiempo requerido para superar la situación, salvo que ocurra una situación diferente a la que motivó la Contratación Directa.

c.3) Para satisfacer necesidades anteriores a la fecha de aprobación de la Contratación Directa.

c.4) Por prestaciones cuyo alcance exceda lo necesario para atender el desabastecimiento.

c.5) En vía de regularización.

(...)

Asimismo, del literal c) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se desprende que, para que se configure la causal de contratación directa por "Situación por Desabastecimiento" deben distinguirse los siguientes elementos que necesariamente deben ocurrir: a) un hecho o situación extraordinaria e imprevisible que determine la ausencia inminente de un bien o servicio en general o consultoría; y b) que dicha ausencia comprometa en forma directa e inminente la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo.

Que, atendiendo las razones expuestas y contenida en el expediente, en el extremo de la inclusión, resulta procedente conforme a lo previsto en la normativa descrita precedentemente, emitir la Resolución

Escaneado con CamScanner

de Modificación del Plan Anual de Contrataciones, correspondiente al año 2023, con la inclusión de un (01) procedimiento de selección en el PAC del Hospital Nacional Sergio E. Bernales;

Que, bajo ese contexto y considerando que el Hospital Nacional Sergio E. Bernales, requiere ser provisto de bienes, servicios y obras, necesarias para el cumplimiento de sus funciones, corresponde emitir la resolución por la cual se modifica el Plan Anual de Contrataciones para el Año Fiscal 2023 Versión XIII, generándose por defecto la Versión XIV; y,

En uso de las delegaciones de facultades otorgadas mediante Resolución Directoral N°131-2022-SA-DG-HNSEB, de fecha 10 de junio de 2022; contando con el visto bueno del Jefe de la Oficina de Logística y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - APROBAR la Decima Tercera Modificación del Plan Anual de Contrataciones – PAC 2023, del Hospital Nacional Sergio E. Bernales para el año fiscal 2023, la misma que generará por defecto la Versión XIV, en virtud de hecho y derecho expuesto en la parte considerativa de la presente resolución, la misma que comprende la **INCLUSIÓN** de un (01) procedimiento de selección, conforme al siguiente detalle:

Nº	Descripción	Tipo de Procedimiento	Objeto de la Contratación	Valor Estimado	Fuente de Financiamiento	Mes Previsto Convocatoria
01	"SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PERIMETRICA DEL HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES - POR UN PERIODO DE TRES (03) MESES"	Contratación Directa por causal de Desabastecimiento Inminente conforme lo establecido en el literal c) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.	SERVICIO	S/ 539,999.20	RO	DICIEMBRE

ARTICULO 2°. - DISPONER que la Oficina de Logística, publique en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) la presente Resolución, en un plazo no mayor de CINCO (05) días hábiles de la fecha de su aprobación.

ARTÍCULO 3°. – ENCARGAR que la Oficina de Comunicaciones, proceda con la publicación de la presente modificación del Plan Anual de Contrataciones, en el Portal Institucional del Hospital Nacional Sergio E. Bernales.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES

C.P.C. Lennin Juber Lucana Puchuri
Director Ejecutivo de la Of. Ejecutiva de Administración

LJLP/EDGC

DISTRIBUCION
( ) DG
( ) OL
( ) OCOM
( ) Interesados
( ) Archivo

Escaneado con CamScanner